



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintiuno**

Radicado: 05001 31 10 009 2021 00066 00
Asunto: admite demanda

LUZ DARY SERNA HERRERA, por conducto de apoderado judicial, presenta demanda de cesación de los efectos civiles por divorcio de matrimonio católico en contra de JESUS ALFREDO MARQUEZ OLARTE, toda vez que se ha incurrido en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil.

Cumplidos como se encuentran los requisitos legales en términos del contenido del artículo 90 y siguientes del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de cesación de los efectos civiles por divorcio de matrimonio católico, promovida por LUZ DARY SERNA HERRERA, en contra de JESUS ALFREDO MARQUEZ OLARTE.

SEGUNDO: En virtud a que el demandado JESUS ALFREDO MARQUEZ OLARTE, ha sido notificado en los términos del artículo 6º inciso 4º, del decreto 806 del año 2020; es decir de manera física en su domicilio, a quien posteriormente, se le remitirá el auto admisorio, de la demanda de también de manera física al domicilio del mismo, conforme lo regulado en el inciso 5º, del artículo 6º ibídem.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

HG